

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA, Y POR LA OTRA, EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DE TESPÓSOLULA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA LA Q. B. P. MARCELINA HERRERA GONZÁLEZ, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "IPN" Y EL "CESETT", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

7/9/09

DECLARACIONES

I. Declara el "IPN" por conducto de su representante legal que:

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 6 y 12 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.2. Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- I.3. Entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.
- I.4. La representación legal la tiene el Director General del Instituto Politécnico Nacional, Dr. José Enrique Villa Rivera, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5 del Reglamento Orgánico del Instituto, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2006, que le fue conferido por el Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.5. Es interés del Instituto Politécnico Nacional celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.
- I.6. Señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, México 07738, Distrito Federal.

II.- Declara el "CESETT" por conducto de su representante legal que:

- II.1 Es un organismo Público Descentralizado de Enseñanza Superior, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto de Gobierno, publicado en el periódico oficial de fecha 12 de abril del 2003 y segunda publicación de fecha 6 de noviembre de 2004, teniendo como finalidad, formar profesionales, desarrollar investigación científica, humanística y tecnológica que contribuyan en el desarrollo a nivel región en nuestro Estado, así como la realización de actividades, culturales, recreativas y deportivas.
- II.2 La Q. B. P. Marcelina Herrera González, en su carácter de directora tiene la facultad de suscribir el presente Convenio, con fundamentos en los artículos 80 fracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y con fundamento en los artículos 6, 7, 42, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 2 fracción I; 7, 13 fracción I, 20, 30, 31 y 32 de la Ley de Entidades Paraestatales y 14 fracciones II, VIII y XII de la Ley Estatal de Educación.
- II.3 Tiene interés en celebrar el presente Convenio de Cooperación Académica.

7
1
4

2

- II.4 Señala como domicilio legal el ubicado en Venustiano Carranza número 13 en San Pedro y San Pablo Teposcolula, Oaxaca, C.P. 69500 y domicilio operativo en el Km 11.5 de la Carretera Federal No. 125 "Pérez Gasga" Antigua escuela el Verbo Encarnado.

III. **Declaran ambas partes que:**

ÚNICA.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en el desarrollo de proyectos de investigación científicos y tecnológicos; así como para la formación de recursos humanos de elevada calificación profesional y la prestación del servicio social profesional y de brigadas multidisciplinarias para el desarrollo de programas de atención social, con la participación de las comunidades que lo requirieran y en las áreas que sean de interés común y beneficio mutuo de las partes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación y desarrollo, en aquellos temas de interés mutuo, mediante la participación de su personal;
- b) Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización, especialización y posgrado, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos;
- c) Vincular, asesorar y apoyar el desarrollo tecnológico y de investigación de estudiantes de ambas Instituciones para prestar servicio social y realizar residencias profesionales;
- d) Promover y facilitar la actualización y formación docente mediante los programas que oferta el "IPN";
- e) Buscar líneas estratégicas que promuevan las diferentes modalidades de titulación conforme a los reglamentos Institucionales vigentes, para los estudiantes de ambas Instituciones, según su modalidad;
- f) Invitar a maestros, docentes e investigadores de reconocida experiencia profesional, a que impartan cursos de especialización y posgrado, participando en los proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica que se realicen;
- g) Facilitar las instalaciones y/o equipo de que dispongan las partes, de acuerdo a un calendario previamente establecido, para el desarrollo de programas y proyectos académicos de interés mutuo que de común acuerdo se convengan, sin afectar el programa normal de labores de los mismos.;
- h) Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones;
- i) Proporcionar asesoría y apoyo para la elaboración de materiales de extensión académica y de apoyo a la docencia;
- j) Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de intercambio de material didáctico e información bibliográfica, de carácter técnico, tecnológico, científico y cultural, estableciendo para tal efecto las áreas y temas de interés mutuo;

- k) Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia académica de interés para ambas partes;
- l) Desarrollar en el área académica formas amplias de colaboración que incluyan la capacitación, formación y educación continua presencial y a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la participación de cursos, talleres y diplomados de manera conjunta;
- m) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable;
- n) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes;
- o) Propiciar conjuntamente actividades de superación, capacitación y formación para la vida y el trabajo de impacto social enfocados a la Comunidad y Región Mixteca;
- p) Consolidar funcionalmente la subsección Región Mixteca para llevar a cabo la Educación a Distancia y presencial y semipresencial en dicha región, previos trámites y procedimientos administrativos y normativos de cada una de las partes;
- q) Ofrecer de acuerdo a las posibilidades y normatividad interna del "IPN", costos preferenciales al personal directivo, administrativo, catedráticos y alumnos del "CESETT", para que se inscriban en los servicios educativos que ofrece el "IPN";
- r) Promover el intercambio y difusión cultural, a través de la organización de eventos; y
- s) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los convenios específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, la cual se formará por igual número de integrantes de cada una de las partes y deberá quedar constituida dentro de los treinta días posteriores a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden las partes y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el "IPN", ni con el "CESETT", ni de manera solidaria ni sustituta.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario, o que expresamente se comuniquen las partes.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio se realizará de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan Leyes en materia de derechos del autor y propiedad industrial en la Republica Mexicana y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Asimismo, las partes convienen que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "IPN" y del "CESETT", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido que el "IPN" y el "CESETT", podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA: VIGENCIA.

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de tres años, contados a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA CUARTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la Cláusula Sexta o las partes que para ello las partes designen.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los 01 días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

**POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

**POR EL
CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DE
TEPOSCOLULA**




**DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA
DIRECTOR GENERAL**



**Q. B. P. MARCELINA HERRERA GONZÁLEZ
DIRECTORA**

APROBACIÓN JURÍDICA



**LIC. LUIS ALBERTO CORTÉS ORTIZ
ABOGADO GENERAL**